

RAD.110013103004202100234

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)

Como la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** reúne los requisitos legales y, del documento aportado como recaudo, a cargo del demandado se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Juzgado, **RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** en favor de **BANCO DE BOGOTA**, en contra de **MIGUEL ALFONSO MILLAN CAMPOS**, por las siguientes sumas de dinero:

**PAGARE Nº 258645247**

1. Por \$6.173.614.00 M/CTE., correspondiente al saldo del valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 30 de diciembre de 2020.

2. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1 a partir del 31 de diciembre de 2020 fecha en la cual la obligación entró en mora a la tasa legal fluctuante establecida para tal fin por la superintendencia financiera, mensualmente, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$11.842.738.00 M/CTE., correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 30 de enero de 2021.

4. Por la suma de \$2.551.892.00 M/CTE., correspondientes a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.

5. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 3 a partir del 31 de enero de 2021 fecha en la cual la obligación entró en mora a la tasa legal fluctuante establecida para tal fin por la superintendencia financiera, mensualmente, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

6. Por la suma de \$11.842.738.00 M/CTE., correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2021.

7. Por la suma de \$2.528.580.00 M/CTE., correspondientes a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.

8. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 6 a partir del 1 de marzo de 2021 fecha en la cual la obligación entró en mora a la tasa legal fluctuante establecida para tal fin por la superintendencia financiera, mensualmente, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

9. Por la suma de \$11.842.738.00 M/CTE., correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2021.

10. Por la suma de \$2.775.947.00 M/CTE., correspondientes a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.

11. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 9 a partir del 31 de marzo de 2021 fecha en la cual la obligación entró en mora a la tasa legal fluctuante establecida para tal fin por la superintendencia financiera, mensualmente, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

12. Por la suma de \$11.842.738.00 M/CTE., correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2021.

13. Por la suma de \$2.824.386.00 M/CTE., correspondientes a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.

14. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 12 a partir del 1 de mayo de 2021 fecha en la cual la obligación entró en mora a la tasa legal fluctuante establecida para tal fin por la superintendencia financiera, mensualmente, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

15. Por la suma de \$11.842.738.00 M/CTE., correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 30 de mayo de 2021.

16. Por la suma de \$2.874.751.00 M/CTE., correspondientes a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.

17. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 15 a partir del 31 de mayo de 2021 fecha en la cual la obligación entró en mora a la tasa legal fluctuante establecida para tal fin por la superintendencia financiera, mensualmente, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

18. Por la suma de \$254.460.846.00 M/CTE), correspondiente al valor del capital adeudado y acelerado que se cobra a partir de la presentación de la demanda.

19. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 18, desde que la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera

#### **PAGARE N° 356279554**

20. Por la suma \$1.019.667.944,00 m/cte, correspondiente al valor insoluto

21. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado por concepto de capital, enunciado en el numeral 20, a partir del 11 de mayo de 2021, fecha en la cual, la obligación consagrada en el pagaré entró en mora, a la tasa máxima legal permitida, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

22. Que se condene al demandado, al pago de las costas y agencias en derecho

Al notificarse éste proveído a la parte demandada, adviértasele del término para pagar es de cinco días y cinco más para excepcionar.

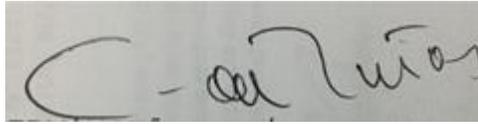
Decretase el embargo y posterior secuestro de los inmuebles objeto de garantía real que se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 50S-40081721, 50C-103721 y 50C-119060. Ofíciense.

Líbrese oficio a la Administración de Impuestos Nacionales.

Se reconoce al Dr. JORGE ARMANDO AVILA HERNNADEZ, como apoderado de la parte activa.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**  
**DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 83

Hoy 23 de julio de 2021

La sria .



NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA  
SECRETARÍA